

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019 – 375 informando que la parte actora allegó solicitud de incidente de desacato. Sírvase Proveer.

Original firmado
NORBÉY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el demandante JHON WILSON CORREA AVELLO, allegó solicitud para iniciar incidente de desacato por el no cumplimiento del pago acordado mediante la conciliación llevada a cabo en la audiencia del 15 de julio del 2021.

Ahora bien, se hace necesario precisarle a la parte actora que la conciliación firmada dentro del proceso ordinario laboral del 15 de julio del 2021 presta merito ejecutivo, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado judicial del señor **JHON WILSON CORREA AVELLO**, para que se sirva realizar las manifestaciones pertinentes respecto a las pretensiones del demandante, para lo cual se concederá un término de diez (10) días hábiles.

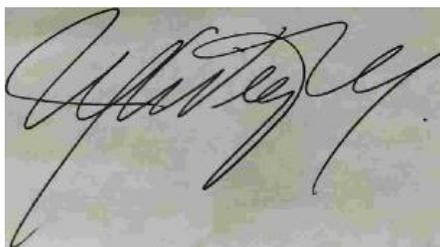
Por otro lado, se **REQUIERE** al demandante para que realice todas las actuaciones a través de su apoderado judicial, de acuerdo al derecho de postulación y las facultades otorgadas en el poder concedido.

Para finalizar, se indica que frente a la solicitud de dar aplicación al art 454 del código penal se importante señalar que no somos la jurisdicción competente para resolver este tipo de pretensiones, por lo anterior, no se dará lugar a la misma.

PREVIO a librar el mandamiento de pago que es lo procedente en este asunto, REQUIERASE a la parte demandada SOCIEDAD EMPRESA GRUPO GL S.A.S., se sirva dar cumplimiento a lo acordado en audiencia de conciliación del 15 de julio de 2021.

REMITASE el expediente a la Oficina Judicial, para que sea abonado como ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase,



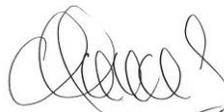
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**